



FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
	07	04	2019
DEPARTAMENTO / CIUDAD	Norte de Santander – Bochalema		

**INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN**

<b>TEMA</b>	Cumplimiento de Sentencia T-361 de 2017 - Fase de Consulta e iniciativa
<b>OBJETIVO</b>	Recibir por parte de los participantes, la opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y las alternativas para la delimitación del nicho ecológico paramuno, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia T-361 de 2017.

**ORDEN DEL DÍA / AGENDA**

No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Conformación de la mesa mixta	
2	Presentación Ruta de trabajo Sentencia T-361 de 2017	
3	Presentación Derechos y Deberes de los participantes	
4	Contextualización	
5	Intervención de actores sociales o líderes comunitarios, los cuales emitirán su opinión, juicio o análisis frente al proceso de delimitación del nicho paramuno	
6	Lectura y aprobación	
7	Cierre de la sesión	

**DESARROLLO DEL ESPACIO DE PARTICIPACIÓN**

A las 8:00 am, Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente), se dirigió a la comunidad presente en el salón, mencionando que la reunión estaba convocada para dar inicio a esta hora, pero que se iban a dar unos minutos de espera para dar inicio, para dar plazo de que llegue más gente.

Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente), da inicio a la reunión de fase de consulta a las 8:43 am.

**1. Presentación de asistentes y Palabras de bienvenida**

Jairo Holmes (MinAmbiente), transmite saludo por parte del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible y menciona la importancia de este espacio frente a la Sentencia T-361. Extiende un cordial saludo a las entidades presentes, Procuraduría, Personería, Alcaldía Municipal, Ministerio de Agricultura, Agencia Nacional de Tierras y CORPONOR.

Jairo Holmes menciona que en la reunión se suscribirá un acta, la cual será revisada y suscrita por la mesa mixta

A continuación, se presenta el personal institucional:

- Diana Rodas (MinAmbiente).

- Andrés Pineda (MinAmbiente).
- Fernando Goyeneche (MinAmbiente).
- Mildred Daza Lesmes (MinAmbiente).
- Rayza Segura (DBBSE).
- Marcela Salguero (MinAmbiente).
- Isabel Cárdenas (MinAgricultura).
- Leidy Martínez (MinAmbiente).
- Claudia Cárdenas (IAvH)
- Santiago Castillo (IAvH)
- Manuel Téllez (ANT)
- Juan Carlos Soto (CORPONOR)
- Rufino Carvajal (CORPONOR)
- Soraida Torres (CORPONOR)
- Carlos Hernández (CORPONOR)
- Jaime Alberto Gómez Montañez (Procurador Ambiental y Agrario).

La Alcaldesa da la bienvenida a este espacio. Como municipio hemos estado prestos al proceso con este tema, ya que es importante y álgido, para dar cumplimiento con la sentencia dado el tiempo tan corto que se tiene. La idea es tener un consenso, en pro de la comunidad y el páramo. Son 2 veredas lejanas (La Colonia y El Limoncito), aquí tenemos a los presidentes de las veredas y los veedores ambientales. Finalmente, también agradece al Ministerio, a CORPONOR y la presencia del Procurador.

## 2. Conformación de la mesa mixta cuya función

- Jesús Alberto Villamizar (Comunidad).
- Orlando Alberto Botello Arciniegas (Comunidad).
- Leonardo Ortega García (Personero municipal).
- María Inmaculada Parada Bermón (Alcaldesa municipal).
- Jairo Homez Sánchez (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

## 3. Presentación de los derechos y deberes de los participantes.

Rayza Segura (MinAmbiente), da lectura de los deberes y derechos que enmarcan el proceso (documento que se anexará al acta). Se aclara adicionalmente, que en el espacio no se permitirá proselitismo político.

## 4. Contextualización:

Antes de la contextualización se presenta el video que enmarca la importancia del páramo jurisdicción Santurbán-Berlín y el proceso de la sentencia T-361.

Rayza Segura (MinAmbiente), inicia la contextualización de la sentencia T-361, especialmente normativo, mostrando la línea de tiempo:

### Ley 1450 de 2010:

Ordena a MinAmbiente a delimitar los ecosistemas de páramo (Artículo 202).  
En esta ley se prohíben las actividades agropecuarias, mineras y de hidrocarburos.

### Resolución 2090 de 2014:

Por medio de la cual se delimitó el páramo de jurisdicción Santurbán-Berlín.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

### **Ley 1753 de 2015.**

Solicita reconversión gradual de actividades prohibidas.

Ordena la delimitación del páramo.

Ordena a las corporaciones que se realicen los estudios económicos, ambientales y sociales, además de la zonificación de los páramos delimitados.

### **C-035 de 2015:**

Mantiene la prohibición de actividades mineras en el páramo, pero menciona que las actividades agropecuarias pueden realizarse sólo si son de bajo impacto.

Determina mantener el área de referencia establecida por el IAvH.

### **ST-361:**

Se ordena a MinAmbiente, realizar una nueva delimitación del páramo donde se convoque a las comunidades de forma amplia y participativa.

### **Ley 1930 de 2018 y Resolución: 886 de 2018:**

Prohíbe las actividades de alto impacto.

Establece que la comunidad también es gestora de sus páramos.

Cabe aclarar que la 2090 seguiría vigente un 1 año después de haberse emitido hasta noviembre de 2018; sin embargo, la Corte extendió su vigencia 8 meses más para poder desarrollar el trabajo frente a la delimitación con la participación ciudadana.

La sentencia también mencionó que los garantes del proceso deberían ser la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, quienes ejercerán el control y seguimiento.

#### **4.1 Presentación de los puntos ineludibles establecidos en la sentencia T 361 de 2017.**

Diana Rodas (MinAmbiente), presenta los ineludibles (puntos clave) de la sentencia.

La resolución tendría que tener en cuenta 6 puntos fundamentales, la sentencia los llama -ineludibles- queriendo decir que son fundamentales y claves, siendo:

1. Nueva delimitación, pero ésta no puede ser menor a la establecida en la resolución 2090. MinAmbiente se apoya de estudios técnico-científicos del IAvH
2. Programa de reconversión y sustitución de actividades productivas no permitidas en el ecosistema de páramo (agrícola y minería).
3. Sistema fiscalización establecido como un sistema de monitoreo y vigilancia que haga revisión de las instituciones y compromisos frente a la nueva resolución.
4. Protección de fuentes hídricas y esta tiene que tener en cuenta la responsabilidad de todos (cuenca alta, media y baja), los que se benefician del recurso y los que tienen el recurso en su territorio.
5. Se debe conformar una unidad de coordinación y gestión permanente, aclarándose que será quienes estarán pendientes de que, la resolución se cumpla en los territorios o áreas donde se dijo que se trabajaría. Este sistema de gobernanza, precisamente se trata de hacerlo entre todos. Frente a la política pública que enmarcaría y respaldaría el proceso.
6. Deberá haber un mecanismo financiero, este dirá de dónde saldrá el dinero para realizar o ejecutar todo lo que se establezca en la nueva resolución de delimitación.

Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente), expone las fases que promueven el proceso que hoy nos convoca.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

1. **Convocatoria** (por todos los medios posibles de acuerdo con territorio).  
Se aclara que inicialmente se había convocado por nodos, pero por llamado de atención de los entes de control se solicitó la realización de la fase municipio por municipio.  
La Corte Constitucional señala que el levantamiento de las actas debe ser publicadas y de acceso para todo quien quiera revisarlas.
2. **Información**: es una fase transversal, ya que se dará todo el tiempo. Para esto se dispusieron documentos e información por varios medios (emisoras, página web).
3. **Consulta**: fase en donde se consulta a la comunidad las propuestas e ideas que tengan, teniendo en cuenta los 6 puntos clave establecidos en la sentencia T-361.
4. **Concertación**: en esta fase nos pondremos de acuerdo todos, frente a las propuestas entregadas por la comunidad y la revisión realizada por los Ministerios que tienen competencias frente a la sentencia.
5. **Observaciones al proyecto de acto administrativo**: finalizadas las anteriores fases MinAmbiente realizará una propuesta de resolución, la cual será puesta al público para recibir observaciones de la comunidad.
6. **Expedición de resolución**: una vez ya resueltas las observaciones se firma y se tendrá lista la nueva resolución de delimitación.
7. **Implementación** de la nueva resolución, la cual tendrá una instancia de coordinación y fiscalización para darle seguimiento a la implementación en cada uno de los municipios donde se ha desarrollado este proceso.

- Orlando Alberto Botello (Comunidad).

Diálogo de sordos. La comunidad habla y las entidades no incluyen la información que ellos presentan.

¿Cómo haría la comunidad para asegurar que realmente lo que nosotros digamos, se va a hacer y se va a incluir?

Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente).

Precisamente la ST-361, señala que con las exigencias se asegura la participación de la comunidad en las distintas fases donde pueden emitir sus aportes frente al proceso. De esta forma y frente a lo que nos convoca hoy la información que ustedes como comunidad entreguen será mencionada en acta y será publicada como garantía de ello. Todo esto les dará garantías a ustedes como comunidad. Adicionalmente, también se contempla el principio de buena fe, porque el Ministerio también está poniendo todo de su parte para sacar adelante este proceso en beneficio de la comunidad y el ecosistema de páramo.

#### 4.2 Objetivo de la reunión – Metodología – Fases del proceso de participación.

La fase de consulta, la cual nos convoca hoy tiene dos pasos:

1. Acercamiento
2. Consulta Municipal.

En este espacio se escucha a la comunidad, para que expongan sus ideas, propuestas, peticiones frente a los 6 ineludibles (puntos clave) que estableció la ST-361.

Para una próxima fase, la cual es la concertación, se esperan consensos razonados, donde se identifiquen actores que puedan representar y liderar a su comunidad, esperando obtener resultados y alternativas de solución, una asignación de responsabilidades y se fortalezca organización local, para que participen en todo el proceso. Esta información será insumo para la siguiente fase del proceso.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

- Angélica Carvajal (Representación de la vereda La Colonia).  
Menciona que no quiere vender su predio,

#### MENSAJES CLAVES DEL PROCESO:

- El área no se puede reducir en términos de protección según la ST-361 de 2017 y la SC-035 de 2016.
- No es posible hacer minería en el páramo desde la ley 1382 de 2010, ratificado por sentencia C-035 de 2016.
- No se expropiará a nadie.
- Las áreas protegidas declaradas no se van a modificar en este proceso.
- El derecho tutelado fue un derecho a la participación y acceso a la información a todos, entre otros.
- Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, es una ventana de oportunidad para trabajar con las comunidades parameras de Santurbán-Berlín y que en el marco de esas actividades han conservado el páramo (Alcaldes, personeros, entes de control, veedurías, juntas de acción comunal, Gobierno Nacional, entre otros). Articulación de entidades y comunidad.
- El proceso debe estar enmarcado por el diálogo constructivo y mesurado de las comunidades evitando posiciones extremas.
- Las actividades de bajo impacto deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley 1930 de 2018, frente a reducir paulatinamente el uso de maquinaria pesada, el uso de sustancias químicas, quemadas, protección de conocimientos ancestrales, a fin de evitar el deterioro de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos del páramo.
- Con la delimitación del páramo lo que se busca es la protección y por ninguna circunstancia se está obligando a la gente a vender sus predios. De hecho, el páramo es lo que es, por la gente que vive allí y lo cuida. Todo lo contrario, cómo logramos que la gente que está en el páramo con su historia y cultura desarrolle actividades que no afecten el páramo.

- Jaime Gómez (Procurador Ambiental y Agrario).

Estamos aquí frente a la sentencia que emite la Corte Constitucional.

El desafío e importancia que tiene este proceso, todos estamos aprendiendo de este proceso.

Cuando venimos todos a este proceso de consulta, podemos tener controversias o desacuerdos, pero la Corte establece que se hagan consensos; por eso los entes de control son los garantes para que estos procesos se lleven a cabo a feliz término.

Desde las mejores reflexiones que un campesino paramuno dice: si nos van a sacar a nosotros, saquen las carreteras. Con eso dice todo. Los campesinos hacen parte del páramo.

Observen que ya está definido, tendrán que desarrollarse actividades de bajo impacto y los que desarrollen otras que sean de alto impacto deben cambiar, por eso está aquí también el Ministerio de Agricultura

Deberá trabajarse desde la escala nacional, departamental y local; nos invita a que cuando lleguemos a la concertación lleguemos con información valiosa

En Norte de Santander, está claro que no queremos actividades mineras, pero en Santander esto no es claro; por eso estamos aquí para llegar a consensos. Hagamos un ejercicio realmente democrático.

Aquí nos están diciendo todo lo contrario, nos dicen qué vamos a hacer todos.

#### Metodología:

Jairo Holmes (MinAmbiente).

Menciona las posibilidades de trabajo, las cuales podrían ser:

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSiGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

1. Mesas de trabajo.
2. Plenaria.

Para ambas metodologías, se escucharán y las propuestas serán anotadas en las fichas y puesta en el muro.

La comunidad optó plenaria, donde alzan la mano, se le da la palabra y las propuestas serán escritas en el muro y consignadas en el acta; también la respuesta se dará una vez se genere una inquietud.

- Fabián Mora (comunidad)  
Frente a la escala, el Ministerio maneja una escala muy alta y en territorio se maneja una escala más exigente. Es bueno que todos entremos en sintonía frente a la escala de trabajo cartográfico.
- Alcaldesa  
Dentro de la administración municipal, anteriormente no se sabía qué área teníamos dentro del páramo como municipio. Fue importante saber qué predios y área de nuestro municipio hacen parte del páramo de Santurbán-Berlín.  
Antes de dar inicio a la metodología de trabajo contextualicemos los predios que son parte del páramo, para que los dos presidentes de las veredas sepan.
- Eliecer Urbina (Comunidad – vereda La Colonia)  
Qué predios o fincas quedan en el páramo. Quisiera saber para explicarles a los dueños de los predios.

Luis Urbina (Comunidad – vereda Limoncito)

En mi vereda hay muchas nacientes de quebradas, pero sería bueno saber quiénes están en páramo para dar respuesta frente al tema.

Diana Rodas (MinAmbiente): Tenemos una delimitación a partir de la resolución 2090, que aún está vigente; pero en efecto, esta delimitación está en revisión, como lo establece la T-361. Para las veredas de Bochalema actualmente son 87 Ha (entre las veredas Limoncito y La Colonia), que serán revisadas.

- Ingeniero Carlos (CORPONOR)  
¿Quién conoce las veredas Limoncito y La Colonia?  
Cuando hicimos el recorrido encontramos quebradas y nacientes, muchas. Incluso hay quebradas que nacen en la peña,  
Afluentes que le aportan casi el 50% al caudal del río Pamplonita.  
Para llegar, las vías de acceso están mal o no hay, caminamos.  
Poniéndome en el papel del campesino, la intervención de explotación no es intensiva, de impacto bajo. La pregunta de los campesinos es, nosotros pagamos impuestos por el territorio, nosotros protegemos los bosques que no han sido tocados y que aportan agua al resto de los ecosistemas. Los campesinos ganaderos máximo tienen 30 animales.  
La pregunta específica va direccionada al Ministerio de Agricultura, aquí realmente salieron 6 predios en Bochalema: ¿Cuál es la proyección para hacer el acompañamiento campesino, para que desarrollen una agricultura de bajo impacto y se mantengan como productores? Y ¿cómo se abordará esa gran tecnología que le va a llegar a las veredas?
- Orlando Alberto Botello  
Pregunta al IAvH sobre el ecosistema que sería el que se determina como páramo.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/648-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Rayza Segura (MinAmbiente).

Estamos en un proceso de construcción de una nueva delimitación. Sin embargo, la 2090 sigue vigente una vez salga la resolución nueva.

- Ligia Velazco (Mesa de páramo - Comunidad)

Menciona que se debe primero definir la metodología de trabajo para darle organización a la reunión

##### 5. Intervención de actores sociales o líderes comunitarios.

- Jesús Alberto Villamizar (Comunidad – Veedor Ambiental)

Tengo inquietud sobre la resolución 870 sobre pago de servicios ambientales.

Como únicamente son 6 predios, esta resolución que habla del pago por servicios ambientales para estas familias.

Existe desconocimiento del tema y acompañamiento por parte de CORPONOR.

Queremos conocer por parte del IAvH y CORPONOR, cuáles son las familias que están por ahora en la delimitación del páramo.

La metodología de conservación ambiental para la protección del páramo es para todos, hay que beneficiar a los campesinos. No basta con ver las noticias y decir que nos importa el páramo y nos duele, todos tenemos derechos y deberes, frente a un solo lema en protección del páramo.

Fernando Goyeneche (MinAmbiente)

El ineludible 6, el PSA es el instrumento económico diseñado que tiene el Ministerio para que la gente conserve áreas estratégicas. Además, el Ministerio ha habilitado más fuentes de financiación para ese PSA, inicialmente sólo estaba el 1% de los ingresos corrientes, ahora también se puede usar el % de las tasas de uso por agua.

Y también ahora se involucrará al sector privado. Este será el instrumento estrella para compensar a la gente frente a la conservación que realiza la comunidad.

Santiago Castillo (IAvH)

Frente a las preguntas realizadas. Los ecosistemas de alta montaña son importantes para la regulación y protección, no sólo es páramo, también los bosques de cañada. El tema de agua no sólo se limita a los páramos. Lo que nos centra aquí es la pregunta que nos hace el Ministerio de Ambiente: ¿Dónde está el páramo?, esa es la pregunta que ha respondido el instituto. Desde el punto de vista físico biótico, dónde estaría o qué sería el páramo. A partir de imágenes satelitales y aéreas empezamos a revisar dónde estaría este páramo; adicionalmente, utilizando un modelo e información suministrada por las diferentes entidades (corporaciones). Es así, que nosotros como instituto entregamos información de lo que sería páramo potencial (insumo biofísico) al Ministerio de Ambiente y ellos son los que delimitarán exactamente este ecosistema.

Frente a la escala, es 1:25.000; escala de buen detalle para responder preguntas de orden nacional y departamental.

Santiago le presenta a la comunidad lo que se considera como páramo. Generalmente en las partes altas se encuentra el bosque alto andino, después vienen unos herbazales bajos que son plantas de 2 o 3 metros de alto (considerado el subpáramo) y la legislación establece que conforman el bloque páramo: el páramo alto (antes de nieve), páramo y subpáramo; después vienen frailejones y herbazales. Cuando se identifica un páramo, se deben detallar estas 3 franjas. Para saber exactamente dónde está la línea exacta donde empieza el páramo, es un trabajo técnico y modelado, el cual tiene en cuenta varias condiciones de temperatura, vientos, suelo...etc.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013



Para aclarar la pregunta del señor Orlando Botello: la alta montaña es el páramo y bosque alto andino.

- Frente al tema de los predios, Orlando Alberto Botello (con información entregada de CORPONOR), son:
  1. Horizonte Tescua
  2. Putumayo
  3. Espejuelos
  4. Tierra Grata de La Colonia
  5. El Retiro La Colonia
  6. El Salto Caquetá La Colonia.

Claudia Cárdenas (IAvH)

Aclara que esos predios también entran a revisión porque como instituto no puede establecer en este momento que predios entrarían y qué cantidad de hectáreas, porque estamos en un nuevo proceso de delimitación.

Adicionalmente, menciona que el IAvH necesita de varios insumos para delimitar el páramo, no sólo insumos técnicos, sino también la información de la comunidad. Siendo así una gran oportunidad.

- Carlos Hernández (CORPONOR).  
Dentro del trabajo predio a predio, las áreas tienen matrícula inmobiliaria.  
No todo el predio está siendo afectado:
  1. Horizonte Tescua (43 Ha: donde 1,9 área de páramo)
  2. Putumayo La Colonia (33 Ha y 10 Ha páramo).
  3. Espejuelos Espejuelos (144 Ha, 13,44 Ha)
  4. Tierra Grata de La Colonia (206 Ha y 46 Ha dentro del páramo)
  5. El Retiro La Colonia (214 Ha, de la cuáles tiene 0,0,987Ha de páramo)
  6. El Salto Caqueta La Colonia (13 Ha, 13 Ha)

Involucrar a los acueductos municipales y a todos los que usen el agua, para incentivo de la parte alta campesinado para la protección del páramo

- Orlando Alberto Botello  
Menciona que primero se debe responder: ¿Hasta dónde llega el ecosistema de alta montaña? Y seguidamente si podremos establecer las actividades que podríamos o no realizar dentro de este ecosistema.

Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente), reitera que la resolución 2090 sigue vigente hasta cuando saquemos la nueva delimitación y que es la oportunidad para generar una delimitación participativa. Recuerda también los diferentes canales de comunicación para allegar propuestas y opiniones.

- Fabián Mora (Comunidad)  
Frente al EOT, falta mayor concertación de las comunidades para reconocer más el territorio. Debería incluirse mayor área de protección.  
Este EOT está por vencerse y podría estipularse dentro del nuevo esquema territorial una mayor área.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013



María Inmaculada Parada Bermón (Alcaldesa)

Sobre este tema la alcaldía está trabajando con CORPONOR, se han realizado varias reuniones, pero muy poca gente ha asistido. Es deber de la administración existente dejar insumos para que la próxima administración pueda iniciar con el nuevo EOT. Esto sí se está desarrollando, pero es importante que la comunidad siga asistiendo para que presenten sus aportes.

- Jesús Alberto Villamizar (Veedor).  
Pregunta dirigida a CORPONOR. Tengo entendido que ya se han vendido predios y CORPONOR no ha informado bien sobre el tema a la EIS.  
Se han vendido predios y no se han establecido guardabosques.  
Vereda Terebinto, está sembrando yátago y no se le está reconociendo su trabajo.  
Dentro de 20 años es posible que ya no tengamos páramo, teniendo visión a futuro.  
Habla de los predios que están dentro de páramo, como áreas favorecidas.
- Tito Pasto (comunidad)  
Cuál es la confiabilidad de la delimitación y las fuentes hídricas.  
Si en el sector de limoncito hay 3 quebradas grandes que tienen nacimientos en diversas zonas  
Si Limoncito no quedó amparado en su totalidad, entonces como se podría beneficiar frente a los mecanismos de financiación. Debemos buscarles las alternativas para superar esas crisis.

Generalmente presionamos a CORPONOR, pero pasa mucho que las comunidades no sienten el acompañamiento de la entidad ambiental. A CORPONOR, se le han hecho denuncias, pero no hemos obtenido respuestas.

Menciona que por amistades han otorgado licencias para aprovechamiento forestal, permisos para tumar esos bosques, pero al campesino sí le niegan o le presionan sus actividades.

Sería bueno que los dueños de los predios tuvieran la autonomía necesaria para cuidar y velar la protección de las fuentes hídricas y el páramo.

- Tito Pasto (Comunidad)  
¿Cómo se protegería a las fuentes hídricas que no queden dentro de la delimitación del páramo?  
¿Cómo hacer respetar las rondas de las fuentes hídricas?

El veedor ciudadano Tito, menciona que se están dando licencias de construcción en las zonas de protección de las quebradas por CORPONOR; a lo cual se informa que para evitar ello, debe ser tenido en cuenta para actualizar el Esquema de Ordenamiento Territorial la ronda y respetar la misma. Actualmente la alcaldía informa que se está haciendo lo posible para tratar de solucionar lo respectivo.

Mildred Daza (MinAmbiente): Frente a lo que pregunta don Tito, de cómo proteger las fuentes hídricas que se queden por fuera de la delimitación del páramo desde la institucionalidad se tiene todo un paquete de instrumentos que determinan medidas para proteger fuentes hídricas. El área que comprende al municipio de Bochalema, se encuentra en 2 cuenca hidrográficas, Río Zulia y Río Pamplonita, estas tienen un instrumento llamado POMCA (Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográfica), que fueron aprobados el año pasado y tienen todo un componente programático que establece proyectos, actividades y medidas.

Por otro lado, estamos en un momento preciso para que los determinantes ambientales establecidos en el POMCA, sean trasladados al EOT (teniendo en cuenta que éste está por vencerse y se tendrá que actualizar) y se pueda incluir la protección de las fuentes hídricas en el ordenamiento del territorio.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/648-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Frente a lo que precisa don Tito sobre el tema de las rondas hídricas, la funcionaria aclara que bajo el Decreto 2811 se establece una franja paralela de 30m (como máximo), pero actualmente ya existe el Decreto 2245 de 2017 donde el Ministerio expidió la guía técnica para establecer los criterios para el acotamiento de rondas hídricas, documento que cualquier persona puede consultar en la página web del Ministerio.

- Leonardo Ortega García (Personero)

Se deben definir políticas de sustitución de cultivos, darles alternativas. Ponerles claros cual puede ser el cambio, generar alternativas, para no vulnerarles derechos fundamentales.

Quisiera conocer la diferenciación que podría haberse para el pago por servicios ambientales si cada precio tendría diferentes propósitos.

- Javier Goyeneche (MinAmbiente)

En la normatividad, se basa en dos métodos. El primero es el costo de oportunidad, donde se calcula lo que el productor perdería por dejar de hacer su actividad por estar protegiendo.

El otro método, sería el cálculo frente al arrendamiento. Cuánto valdría la renta de la tierra por año.

Análisis de beneficios y costos, determinándose ingresos netos de producir algo en la zona circundante del páramo.

En la práctica se hacen estudios económicos y se determina un valor por hectárea por año, puede ser pagado en efectivo, en especie o de forma mixta (efectivo-especie). Lo que uno esperaría es que esos ingresos, por conservar puedan ser utilizados en las zonas de su predio donde sí pudiese hacer otro tipo de actividad productiva.

Hay otros métodos, como el Banco2, el concepto está relacionado con ingresos mensuales y tiene en cuenta el número de hectáreas, sino que entrega un valor determinado mensualmente y su valor de cálculo es diferente. Aunque su esquema también es por conservación.

El PSA también puede hacerse por un grupo de personas y depende mucho de lo que esté acordado.

Hablamos de sustitución, cuando la actividad que se desarrolla dentro del páramo está prohibida. Entonces la persona deberá dedicarse a realizar otra cosa.

Frente a la reconversión, es realizar pasar las actividades agrícolas de alto impacto llevarlas hasta de bajo impacto.

Isabel Cárdenas (MinAgricultura). La reconversión debe ser gradual y no de forma tajante. La sentencia establece que se debe definir un programa para ello, pero que inicialmente debe realizar un censo agrícola, para determinar exactamente quién realiza actividades de este tipo en el páramo, para recibir ayuda y capacitación para este cambio.

Fabián Mora (Comunidad). ¿Las actividades podrían ser silvopastoriles?

Isabel (MinAgricultura). La idea primordial es conservar el páramo, entonces cabe aclarar que si existen actividades de alto impacto, la idea es bajarlas a de bajo impacto. Entonces tendríamos que revisar bien qué tipo de actividades.

- Eliecer Urbina (Presidente vereda La Colonia).

En la vereda se desarrolla, la ganadería y otras actividades. Quiero saber qué predios se van a incluir.

También me van a preguntar si los van a expropiar y ya sé que decir, que es que no se va a expropiar a nadie.



- Luis Urbina (Presidente vereda Limoncito).  
Cultivamos café y plátano, se desarrolla ganadería. También cultivamos el agua, porque nosotros no dañamos las quebradas y ríos, y la cuidamos. Es la vereda que más agua tiene.
- Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente).  
Da ejemplos de cultivos sostenibles de café, que podrían ser ejemplo para actividades de bajo impacto.
- El procurador menciona la importancia que para la próxima reunión, estén los 6 propietarios de las fincas.
- Tito Pasto (Comunidad).  
¿Cómo va a ser la comunidad estando desde tan lejos, para llevar sus productos desde sus fincas al pueblo para vender sus productos?  
Debemos preguntarles a los campesinos qué expectativas tiene y desde la institucionalidad también traer alternativas  
Hay que educar al campesino y no es que, porque desde el gobierno nacional puedan recibir subsidios, ellos se incentiven para trabajar y no que de pronto se conformen con lo que reciben y se vuelvan perezosos.
- Fabián Mora (comunidad)  
La comunidad ha trabajado en alguna época con CORPONOR, en prácticas de parcelas demostrativas y todos en pro del medio ambiente. Labranza mínima, sistemas agroforestales, todos nos articulábamos en cultivar el agua, conservar el territorio. Todos participábamos en la conservación de fauna, flora, porque se sentía ese trabajo propio para que todo el sistema del ecosistema funcione.  
Ahora los costos de producción son muy altos.
- Claudia Cárdenas (IAvH).  
Este espacio es para enriquecernos, que ustedes como personas que habitan en el páramo nos cuenten cómo conservan el páramo, sus costumbres, sus actividades y que sean todos creativos en establecer propuestas frente a la protección de este ecosistema.
- Ligia Velazco (Mesa de páramo - Comunidad).  
La fase de información no se ha surtido en todos los municipios.  
  
Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente), menciona que la fase de información es transversal a todo el proceso y que la fase dos siempre se ha dado, se ha publicado la información en la página web y es de acceso a toda la comunidad, se han realizado reuniones inicialmente fue por nodos, pero ahora se están realizando municipio por municipio. Se han hecho cuñas radiales, enviado mensajes por whatsapp, colgado información en la página web y en el perfil de Facebook, la información se ha dejado en personería. Así, se ha cumplido con cada fase, pero si se convoca y la gente no atiende a ello, es algo que se sale de nuestras posibilidades.
- Fabián Mora (Comunidad)  
Frente a las fuentes de financiación.  
La propuesta es que se reinvierta el dinero recibido por permisos y concesiones, para las reconversiones y sustitución de actividades.  
Debe haber un equilibrio en la distribución de esos dineros, para las actividades que se van a modificar.





Cómo blindar verdaderamente la protección del páramo con la delimitación, frente a posibles cambios políticos o con lo estipulado

#### Rayza Segura

La delimitación va a estar contenido en un acto administrativo (resolución), que tendrá presunción de legalidad y hasta tanto esta tendrá plena validez.

- Edgar Olmos (Comunidad).  
Las fases que se están surtiendo. Pero sólo quedan 3 meses y medio para responder. ¿Si alcanzará el Ministerio a realizar el proceso? O lo hará de forma acelerada.

Nelson Andrés Pinilla (MinAmbiente) y Diana Rodas (MinAmbiente).

Reitera y hace énfasis nuevamente en las siete fases las señaló la Corte Constitucional, mediante la ST-361 de 2017.

La primera fase, esa se ha hecho en cada uno de los escenarios.

La fase informativa se ha realizado desde 2017 con todo el tema informativo y de poner disposición del público toda la información del proceso. También se trabajó por nodos con municipios que tuvieran intereses convergentes.

La fase de consulta, la cual nos convoca el día de hoy, recepcionamos sus propuestas; pero esto no acaba aquí ustedes pueden hacer llegar sus respuestas o documentos por medio de los siguientes canales:

Correo electrónico: [santurbanavanza@minambiente.gov.co](mailto:santurbanavanza@minambiente.gov.co) y sino tiene correo, podrán allegar sus propuestas (si lo desean) directamente enviarla al Ministerio, lo podrán hacer a la dirección: Calle 37 # 8-40 (Bogotá).

Si tienen alguna propuesta escrita tenemos el medio para la entrega llenando presencialmente un formato que tenemos aquí.

Concertación: allí nos reuniremos para concertar todo lo analizado y entregado.

Observaciones al proyecto de acto administrativo: donde se reciben los comentarios de consulta pública.

Expedición de resolución de delimitación.

Implementación: gestión en el territorio.

- Orlando Alberto Botello  
¿Cuál es el ecosistema estratégico de alta montaña del cual hace parte el páramo que hay que proteger, para la protección del páramo? ¿Funciona sólo el páramo?  
El Ministerio debe trasladar esta pregunta para el IAvH, para poder arrancar.  
Extraoficialmente han respondido: Hasta la zona de transición del bosque alto andino.  
Pero solicita sea una respuesta oficial.  
No podemos volvernos exegéticos, debemos ser pragmáticos.

La ley 1753, ordena delimitar el páramo con carácter científico,  
Existen otras estrategias de conservación que pueden garantizar la protección del páramo, ejemplo por medio de la protección de fuentes hídricas.

Nelson Andrés Pineda (MinAmbiente).

Lo fundamental que se debe hacer es una ponderación de derechos, entre quienes intereses sobre los bienes y servicios ecosistémicos, los campesinos y comunidades que hacen actividades dentro del páramo (producir conservando y conservar produciendo).

Hay carácter científico para delimitar el ecosistema (trabajo del IAvH), el rigor científico fundamente hasta dónde va el páramo, la praxis científica nos la da el IAvH.

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013

Entre MinAmbiente y el IAvH, existe un convenio donde se está trabajando frente a lo que pregunta el señor Orlando.

- **Fabián Mora**

Los programas que tiene MinAgricultura con enfoque territorial, es importante que se vayan implementando en esas zonas de transición de páramo. Porque son programas con vocación agropecuaria sostenible al medio ambiente.

### 6. Lectura y aprobación del acta

El acta fue revisada por el Personero Municipal Leonardo Ortega García y

### 7. Propositiones y varios

No se presentaron.

### 8. Cierre de la sesión

La sesión dio cierre 12:30 pm.

## CONCLUSIONES

- Número aproximado de participantes (sociales e institucionales): 43 personas (3 hojas de listado).
- Número aproximado de propuestas y como se agrupan: Contenidas en el cuerpo del acta.
- Recomendaciones para las próximas reuniones: No se presentaron.
- Compromisos más relevantes de las partes: No se presentaron.

## LISTA DE EVIDENCIAS

*(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)*

**Derechos y Deberes**

# Así avanza SANTURBÁN



El ambiente  
es de todos

Minambiente

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES<sup>1</sup>

Los presentes derechos y deberes son elaborados por el MADSI, con el objeto de garantizar una participación previa, amplia, deliberada, consciente, responsable y eficaz de la ciudadanía, en la preservación de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la gestión ambiental, hacia el desarrollo sostenible.

La Sentencia T-361-17 de la Corte Constitucional, señala entre otras cosas, que el procedimiento debe ser público, de modo que los participantes conozcan las posiciones de los demás e intervengan en igualdad de oportunidades, así como evitar que los espacios de interacción o exposición sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos o por un sector en específico y evitar posturas que generen confrontación y que bloqueen la toma de una decisión definitiva.

Se invita a los diferentes actores a generar escenarios de diálogo que faciliten un actuar estratégico y respetuoso que genere respuesta en diferentes situaciones y se superen las diferencias en beneficio del interés general.

Por lo anterior, la comunidad del paraje de jurisdicciones - Santurbán - Berlín y demás actores sociales (públicos y privados) afectados con la decisión administrativa de delimitación del mismo, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida, deben tener en cuenta los derechos de todos los participantes y a su vez se deben asumir responsabilidades y deberes durante el desarrollo de esta sesión de información, intervención o de participación.

### Derechos de los participantes:

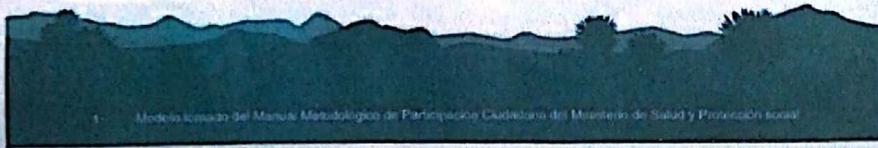
1. A ser convocado a través de los medios destinados para tal fin respetando los mecanismos de representatividad de su colectivo o asociación.
2. A ser informado adecuadamente sobre el objetivo, tema y motivo de Participación Ciudadana.
3. A participar según la modalidad del proceso de acuerdo a las reglas de juego informadas.
4. A ser tratado y escuchado con respeto.
5. A conocer los resultados finales del proceso de Participación Ciudadana del cual hizo parte.
6. Participar de manera individual a través de los canales institucionales dispuestos para ello.
7. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común de su comunidad.
8. Aportar documentos de manera oportuna en cualquier actuación administrativa, y a que dichos documentos sean valorados o tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen de su inclusión o apartamiento.
9. Obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.
10. Cualquier otro que la reconozca la normatividad vigente relacionada con la participación ciudadana.

### Deberes de los participantes:

1. Es deber de los actores inscribirse y/o solicitar al moderador un espacio para realizar los aportes en los espacios de diálogo, para reflejar, compartir, representar posiciones e intereses colectivos y no particulares, estos actores deberán intervenir de manera asertiva, evitando la confrontación que impida el desarrollo pacífico de la misma.
2. Informarse previamente sobre los aspectos que serán desarrollados en torno a la participación ciudadana.
3. Conocer y hacer un uso adecuado de los mecanismos de Participación Ciudadana.
4. Respetar las reglas del juego, la palabra y el turno de los otros, aun cuando no se comparta su opinión. En caso de ser necesario al pedir la palabra, argumentar con la mayor objetividad posible y mediante una actitud de diálogo.
5. Generar un proceso de diálogo deliberativo que promueva la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público.
6. Asumir un rol de liderazgo y representatividad obedeciendo a la responsabilidad delegada por sus representados.
7. Intervenir en los procesos de la Participación Ciudadana, de manera que permita aprendizajes para su mejora.
8. Cumplir con las normas legales vigentes relacionadas con la participación ciudadana.
9. Participar de manera informada sobre las decisiones que le afecten.

### Prohibiciones:

1. Se prohíbe la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, acorde a lo señalado en la Ley 996 de 2005.



1. Modelo tomado del Manual Metodológico de Participación Ciudadana del Ministerio de Salud y Protección social.

Fotografías (Anexo en el cuerpo del documento).

Listado de Asistencia (Anexo)

Video

Los datos personales serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del MADSI Gestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/646-proteccion-de-datos-personales> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013